

Santiago, 10 OCT. 2017

VISTOS:

- 1) El documento denominado "Notificación Simplificada de Operación de Concentración", relativo a la operación de concentración entre Fondo de Inversión Público Penta Las Américas Infraestructura Tres y Concesiones Viarias Chile S.A., respecto de la adquisición de influencia decisiva sobre Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., el cual consta en el documento ingresado con fecha 29 de septiembre de 2017, Ingreso Correlativo N° 04004-17 (la "**Notificación**");
- 2) La resolución de fecha 5 de octubre de 2017, que comunica a los notificantes la circunstancia de ser necesaria la modificación y/o complementación de la Notificación, y la presentación de fecha 10 de octubre de 2017, Ingreso Correlativo N° 04148-17, que complementa la Notificación ("**Complemento**");
- 3) Lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 / 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**");
- 4) El Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de junio de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"), en particular lo establecido bajo el Título III "Del Mecanismo de Notificación Simplificada para Operaciones de Concentración"; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas mencionadas en el artículo 47 letra b) del DL 211, por la cual Fondo de Inversión Público Penta Las Américas Infraestructura Tres adquirirá de Concesiones Viarias Chile S.A., derechos que le permitirán influir decisiva y exclusivamente sobre Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A. (la "**Operación**").
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, es posible concluir que la Notificación está completa en los términos del artículo 50 del DL 211.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F-96-2107.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol F-96-2017.



MABEL AHUMADA CASTILLO
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

LLS